

ACUERDO No. 16-CNR/2020. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: Convenios. Subdivisión seis punto dos: "Solicitud de firma de convenio con el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), para servicios de consulta registral en línea; de la sesión ordinaria número cuatro celebrada a las doce horas del veinte de febrero de dos mil veinte; punto expuesto por la jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, licenciada Elizabeth Canales de Cobar; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que se somete al Consejo Directivo, las solicitudes presentadas por el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (en adelante FOSAFFI), relativas a 1) Firma de Convenio de Cooperación interinstitucional para la prestación del servicio de transmisión de información registral en línea, sustituyendo al contrato anterior. 2) Descuento de US\$50.00 dólares en la retribución mensual a cancelar por servicio de consulta con el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de información registral en línea, quedando una cuota de US\$250.00 dólares mensuales.
- II. Que el FOSAFFI ha suscrito contratos anuales para el servicio de transmisión de información registral en línea, no obstante, en esta ocasión ha solicitado la firma de un convenio con el objeto de contar con el beneficio regulado en el artículo 4 letra "b", de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- III. Que la base legal para la solicitud son los artículos 5 y 6 del **Decreto Legislativo 462**, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995, que rezan:

Art. 5.- El Centro estará facultado para cobrar tasas por los servicios de registro y catastro.

Los aranceles por los servicios de registro y catastro prestados por las dependencias del Centro serán propuestos por el Consejo Directivo y sometidos a aprobación de la Asamblea Legislativa por medio del Ministerio de Justicia. Estos responderán a criterios de autofinanciamiento que permitan contar con un alto nivel tecnológico y técnico, pero evitando cargos onerosos a los usuarios. Dichos aranceles serán revisados en forma periódica.

El Centro podrá prestar otros servicios mediante contrato aprobado por el Consejo Directivo, y recibir las remuneraciones correspondientes.

ASIMISMO, EL CENTRO TENDRÁ LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES O A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INCLUYENDO CUALQUIER FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y LAS GARANTÍAS SOBRE SUS BIENES QUE FUEREN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA ALCANZAR SUS FINES. PARA TALES EFECTOS, SE ENTIENDE QUE LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE EL CENTRO REALICE INCLUYEN LA CONTRATACIÓN CON GOBIERNOS LOCALES Y CON ENTIDADES NACIONALES O INTERNACIONALES, PÚBLICAS O PRIVADAS. (1)

Art. 6.- Todos los servicios que preste el Centro deberán ser remunerados de conformidad con el arancel y las tarifas vigentes.

Se prohíbe la prestación gratuita de servicios a cualquier persona natural o jurídica, así como cualquier forma de exención o rebaja no establecida por ley o por los tratados internacionales.

- IV. Que el **Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo**, establece en su artículo 58 que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, multisectoriales y regionales que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar.
- V. Que por medio del Acuerdo de Consejo Directivo 98-CNR/2010, se aprobó el Proyecto de Consulta de Información Registral en línea, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, que se transcribe:

ACUERDA: I) Aprobar: **a)** el Proyecto de Consulta de Información Registral en Línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas; **b)** los precios de dichos servicios los cuales son de CIENTO CINCUENTA 00/100 DÓLARES (US\$150.00) mensuales sin imágenes; y de TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$300.00) mensuales con imágenes, precios que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); mediante contratos de prestación de servicios que tendrán un plazo de seis o doce meses, y en todos los casos, con un número ilimitado de consultas dentro de dichos plazos; y **c)** el modelo de los respectivos contratos; y **II)** instruir a la Administración, para que inicie el desarrollo de un nuevo sistema de consulta y facturación en línea, debiendo informar su resultado al Consejo Directivo. Todas las cantidades mencionadas, están expresadas en dólares de los Estados Unidos de América. San Salvador, dieciséis de diciembre de dos mil diez. COMUNIQUESE.-


Licenciado Juan Francisco Moreira
Secretario del Consejo Directivo en Funciones



JGLCh*JFM*mcnz

VI. TERMINOS DEL CONVENIO

Contrato/Convenio	2011 -2019	2020 (descuento 17%)
Período	6 MESES	12 MESES*
Cantidad de usuarios	1	Se mantiene
Acceso a imágenes	Incluido	Se mantiene
Cuota mensual por usuario	\$ 300.00	\$ 250.00
Total anual	\$3,600.00	\$ 3,000.00

El plazo del Convenio es de doce meses, contados a partir de la fecha de instalación del servicio adquirido; el cual será prorrogado mediante el pago correspondiente, de no realizarse el mismo, se entenderá por finalizado el plazo.

VII. El Consejo Directivo dada la exposición, infiere que FOSAFFI no ha demostrado ser una institución con proyectos de interés social, como lo probaron aquellas instituciones a quienes se les rebajó parte del precio por el mismo servicio. Tampoco ha presentado constancia que declare que las consultas en línea de sus proyectos, sean de interés social. Cobra especial importancia que no

hay una disposición, señalada por el mismo FOSAFFI y dentro de su propia Ley, que señale como su giro la realización de proyectos del referido interés. Tales hechos, dificultan que el Consejo conceda el descuento pedido, no así la suscripción del convenio.

Con base en lo expuesto, la expositora solicita al Consejo Directivo: **1.** No acceder a la solicitud del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en el sentido que el precio mensual por el servicio de consulta en línea al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de información registral con imágenes, se rebaje a doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, con IVA incluido, por usuario. **2.** Autorizar a la Directora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la prestación del servicio de transmisión de información registral en línea.

Por tanto, el Consejo Directivo de acuerdo con las disposiciones legales citadas y con lo pedido por la expositora, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas,

ACUERDA: I) No acceder a la solicitud del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en el sentido que el precio mensual por el servicio de consulta en línea al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de información registral con imágenes, se rebaje a doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, con IVA incluido, por usuario. **II) Autorizar** a la Directora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la prestación del servicio de transmisión de información registral en línea. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, cuatro de marzo de dos mil veinte.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo



